



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ACTA DE PREADJUDICACION

Expediente N° 786/2013 – Concurso Público N° 01/2013

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil trece, se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 2 de la Defensoría General de la Nación creada por resolución DGN N° 1288/09, integrada por Jorge Raúl Causse, en su carácter de Presidente, Ncelia Melina Trejo y Rosana Feliciotti, en su carácter de Vocales, a efectos de examinar las ofertas presentadas en el expediente de referencia por el que se tramita la contratación de un servicio de auditoría técnica en materia de higiene y seguridad laboral, según el siguiente detalle:

OFERTA N° 1: CONSULTORA RS DE RICARDO SAPIA

OFERTA N° 2: FERNANDO R. MARTINEZ

OFERTA N° 3: XUNIL SA

OFERTA N° 4: FILIP SA

OFERTA N° 5: ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES SRL

OFERTA N° 6: ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SRL

OFERTA N° 7: LOMBARDI Y ASOCIADOS DE VICENTE A. LOMBARDI

OFERTA N° 8: CIAL DE PABLO FEDERICO GIL

Que en primer término corresponde examinar si las ofertas presentadas se ajustan a lo establecido por la normativa aplicable a la presente contratación (conforme el art. 2 del Pliego de Clausulas Generales para la Licitación y Ejecución de Obras Públicas).

En tal sentido y conforme lo que surge de los dictámenes jurídicos obrantes a fs. 137, 151 y 187/8 (respecto de los pliegos de bases y condiciones); fs. 1145/9 y 1356/7 (respecto de la documentación aportada por los oferentes), las ofertas Nros. 5 y 6 fueron desestimadas por carecer de la garantía solicitada en el pliego de bases y condiciones; la oferta N° 7 por no contar con certificado fiscal para contratar "emitidos con anterioridad o posterioridad al acto de apertura".

En tal razón estas ofertas no serán consideradas por esta Comisión.

Por su parte la oferta N° 2 no presentó la documentación que le fuera requerida, razón por la cual tampoco será considerada.

A fs. 1153 luce glosado el informe técnico del que se desprende que las firmas oferentes han dado cumplimiento en cuanto al aspecto técnico.

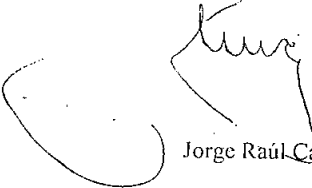
Al respecto y tal como fuera señalado por la Asesoría Jurídica las ofertas en análisis superan ampliamente el costo que fuera estimado al momento de decidir la presente contratación.


Sin perjuicio de ello es del caso señalar que al momento de analizar las ofertas presentadas, esta Comisión ha observado que la oferente N° 4 no acredita el cabal cumplimiento en la demostración de los antecedentes que le fueran requeridos, impidiendo ello poder constatar la experiencia de la misma en la realización de tareas similares a las que aquí se contratan. A más de ello, es dable destacar que surge del contrato social de la firma, que su objeto social se encuentra relacionado con la actividad constructora y afines, surgiendo que tales han sido las actividades realizadas de acuerdo a las memorias presentadas correspondientes a los años 2010 y 2011 (fs. 608 y 623).

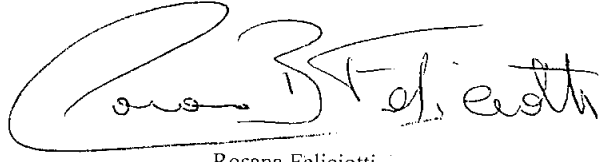
En cuanto a la oferta N° 8, a juicio de esta Comisión no se encontraría acreditada la solvencia económica necesaria para afrontar un eventual reclamo por incumplimiento (fs. 1257).

Con relación las ofertas Nros. 1 y 3, no serán analizadas en tanto la diferencia entre el costo estimado respecto de lo cotizado, no aparecen como convenientes en este punto.

En tal sentido esta Comisión aconseja: tener por fracasada la presente contratación.


Jorge Raúl Causse


Noelia Melina Trejo


Rosana Feliciotti

USO OFICIAL